

8INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 28 de septiembre de 2022. (2019-142). Al Despacho de la señora Juez informando que, se recibió sustitución poder de la parte demandante, el correo al que se envió la notificación al auxiliar de la justicia designado para representar los intereses del demandado rebotó. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, en proveído del 15 de junio de 2022 se designó a la Dra. **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA** como CURADORA AD LITEM de la demandada; sin embargo, la misma no pudo ser notificada al correo electrónico ascajiao@gmail.com pues el mismo rebotó según se puede apreciar a folio 4 cuaderno 12 del expediente digital, en consecuencia, se designará curador ad litem de nuevo para que, represente los intereses del demandado el señor **CESAR AUGUSTO VILLARRAGA OSPINA**

Ahora bien, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, el Despacho de conformidad con arreglo lo dispuesto en el artículo 48¹ del C.P.T y la S.S., y como la página web de la rama judicial (asignación de curadores) no relaciona auxiliar de la justicia disponible a la fecha, se designará directamente a un auxiliar de la justicia, en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de ese mismo estatuto y el numeral 7 del artículo 48² del C.G.P.

En consecuencia, se nombra para el efecto al Dr. **JOSE LUIS ROLDAN GRAJALES** identificado con cédula de ciudadanía N° 3593506 y portador de la tarjeta profesional N° 129673, quien ejerce la profesión en forma habitual en éste Despacho, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción del demandado **CESAR AUGUSTO VILLARRAGA OSPINA**, dentro del asunto de la referencia. Para el efecto, deberá comparecer al despacho por correo electrónico o por el medio que estime más expedito, en el término de cinco (5) días hábiles, allegando sus documentos de identificación para tomar posesión del cargo. POR LA

SECRETARÍA DEL JUZGADO, envíese el oficio de notificación a la dirección que reposa en el Registro Nacional de Abogados y que lo es abogadojlroldan@gmail.com.

Por otra parte, se observa memorial remitido por la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, concerniente a solicitud de reconocimiento de personería por poder de sustitución conferido por el anterior apoderado de la demandante. Por tanto, el Despacho autorizará a la practicante para que asuma la representación judicial de la parte actora.

R E S U E L V E

PRIMERO: RELEVAR a la Dra. **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA**, de la designación efectuada el 15 de junio de 2022.

TERCERO: DESIGNAR al Dr. **JOSE LUIS ROLDAN GRAJALES** identificado con cédula de ciudadanía N° 3593506 y portador de la tarjeta profesional N° 129673, quien ejerce la profesión en forma habitual en éste Despacho, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción del demandad **CESAR AUGUSTO VILLARRAGA OSPINA**, dentro del asunto de la referencia.

POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, envíese el oficio de notificación a la dirección que reposa en el Registro Nacional de Abogados y que lo es abogadojlroldan@gmail.com.

CUARTO: Se autoriza a la estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, señora **NICOLE VALENTINA PERALTA GORDILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1000383517 de Bogotá, para que actúe en el presente proceso como apoderada sustituta de la parte demandante, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

QUINTO: INGRESAR al Despacho el proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero y segundo y venzan los términos correspondientes, a efectos de fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPL y de la SS.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 019 de Fecha 31 – 03 – 2023

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

JUEZ

CAMS

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472d58f32c1275ed064c463d981c8948802793bf0df2dd9e125cd9b7f28a84a2**

Documento generado en 30/03/2023 08:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>